



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 014/2002 ESCRITURA DE LAS
CESIONES DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
SAN EDUARDO CIA. LTDA., QUE
OTORGA EL SEÑOR DOCTOR
FRANKLIN RUILOVA ARCE A
FAVOR DE LAS SEÑORITAS TANYA
BLENDA PÉREZ NARANJO; Y,
SANDRA JACQUELINE PÉREZ
NARANJO, ADEMAS COMPARECE
LA SEÑORA LIBERTAD AMADA
JARAMILLO AGUILAR, PARA DAR
SU CONSENTIMIENTO A LA
PRESENTE CESION._____

CUANTIA: USD\$1,60.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día tres de diciembre
del año dos mil dos, ante mí Abogado HUMBERTO
MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este
Cantón, comparecen a la celebración de la presente
escritura pública, por una parte el señor **doctor**
FRANKLIN RUILOVA ARCE, quien declara ser
casado, mayor de edad, ecuatoriano, doctor y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita
TANYA BLENDA PÉREZ NARANJO, quien declara
ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita



SANDRA JACQUELINE PÉREZ NARANJO, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de las cesiones de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN EDUARDO CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN EDUARDO CIA. LTDA.**, contenidas en al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público las siguientes personas, todas por sus propios derechos, ecuatorianas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil: **a)** El doctor Franklin Ruilova Arce; **b)** Tanya Blenda Pérez Naranjo; y, **c)** Sandra Jacqueline Pérez Naranjo. También comparece, para los efectos señalados en la cláusula cuarta, la señora Libertad Amada Jaramillo Aguilar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN EDUARDO**

CIA. LTDA, con un capital social de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000). b) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, abogado Alberto Bobadilla Boderó, el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se reactivo la compañía, así como se aumento su capital social y reformo sus estatutos, por lo tanto el aumento de capital que do en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2.000.000).

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con el consentimiento unánime del capital social, otorgado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintiocho de octubre del dos mil dos, se realiza, por medio de este instrumento, la siguiente transferencia de participaciones: a) El doctor Franklin Ruilova Arce, propietario de cuarenta (40) participaciones, realiza la transferencia de las mismas de la siguientes manera: * A Tanya Blenda Pérez Naranjo, transfiere veinte (20) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, * A Sandra Jacqueline Pérez Naranjo, transfiere veinte (20) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Lo que da un

total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Ambas cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA: CONSENTIMIENTO CONYUGAL.-** Para todos los efectos legales pertinentes y, en especial, para los establecidos en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, la señora Libertad Amada Jaramillo Aguilar, por sus propios derechos, da su expreso consentimiento a la cesión de las participaciones que ha realizado su cónyuge el doctor Franklin Ruilova Arce en virtud de esta escritura pública. **QUINTA: PERDIDA DE LA CALIDADES DE SOCIOS.-** Con la cesión anotada anteriormente, el señor doctor FRANKLIN RUILOVA ARCE deja de ser socio de la compañía Distribuidora de Materiales de Construcción San Eduardo Cía. Ltda.. **SEXTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la cesión constante en esta escritura, el certificado de aportación número cero tres queda anulado, debiéndose emitir en su lugar los nuevos certificados, los cuales serán entregados a sus respectivos dueños. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña la certificación extendida por el Gerente de la sociedad, para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura pública y de todas las convenciones y declaraciones que ella contiene. Abogado Carlos Martínez Viteri- Registro Número Siete mil setecientos

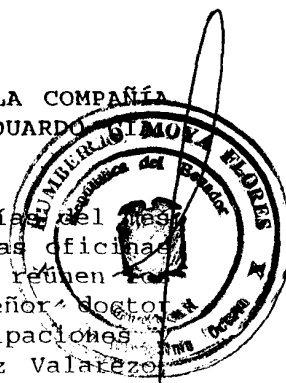
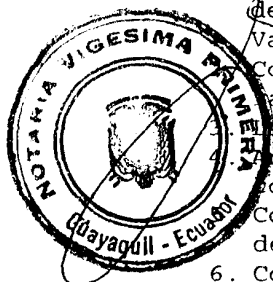
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN EDUARDO
LTDA.", CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2002.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil dos, a las dieciocho horas, en las oficinas ubicadas en la avenida Machala 1.635 y calle Colón, se reúnen los siguientes socios de la sociedad, a saber: a) El señor doctor Franklin Ruilova Arce, como propietario de 40 participaciones con derecho a cuarenta votos; b) El señor Pedro Pérez Valarezo como propietario de 40 participaciones y con derecho a cuarenta votos; y, c) Sandra Jacqueline Pérez Naranjo, por sus propios derechos; Tanya Blenda Pérez Naranjo, por sus propios derechos; Luis Eduardo Pérez Naranjo, por sus propios derechos; Joyce Lorena Pérez Naranjo, por sus propios derechos; Lenaida Patricia Pérez Hidalgo, por sus propios derechos; Patricia Elizabeth Hidalgo Ronquillo, por los derechos que representa de sus hijos menores Francisco Eduardo Pérez Hidalgo y Lourdes Tatiana Pérez Hidalgo; y, Sonia Idalia Zambrano viuda de Pérez, por sus propios derechos y por los que representa de su hija menor de edad Sonia Nicole Pérez Zambrano, todos en sus calidades de herederos del señor Francisco Pérez Valarezo, propietario de 1.920 participaciones y con derecho a mil novecientos veinte votos, conforme lo acreditan con las respectivas anotaciones de la posesión efectiva en el Libro de Acciones y Accionistas.

Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias y nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los concurrentes aceptan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando unánimes que en ella se conozcan y resuelvan los siguientes puntos del orden del día, los mismos que se encuentran establecidos en la convocatoria, a saber:

1. Designación de un administrador común de las participaciones de quien en vida fue el señor Francisco Eduardo Pérez Valarezo;
2. Conocer la renuncia del Presidente de la sociedad, así como la designación de su reemplazo;
3. La designación del nuevo Gerente de la compañía;
4. Análisis de la situación económica y financiera de la compañía;
5. Conocer y resolver sobre el extravío de los libros sociales de la sociedad;
6. Conocer y aprobar la cesión de participaciones que hace Sonia Zambrano viuda de Pérez a favor de los herederos y, posterior partición de las participaciones que corresponden a los herederos de quien en vida fue Francisco Eduardo Pérez Valarezo;
7. Creación de cargos administrativos; y,



8. Demás asuntos relacionados con los anteriores.

La Junta decide para que actúe como Presidente de la Junta el señor Doctor Franklin Ruilova Arce y, como Secretaria Ad-hoc, la señorita Lenaida Pérez Hidalgo. La Secretaria elabora la lista de asistentes que, debidamente firmada, pasa al expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía y, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta procede a analizar el primer punto del orden del día en virtud del fallecimiento del señor Francisco Pérez Valarezo, sus herederos, de común acuerdo, deciden nombrar a Sandra Jacqueline Pérez Naranjo, como Administradora Común de ellos, estando también de acuerdo que ella concorra a las futuras Juntas Generales de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, y vote en las mismas en representación de ellos. La Junta procede a aceptar la voluntad de los herederos manifestada en este punto.

Como segundo punto del orden del día se procede a analizar sobre la renuncia presentada por el doctor Franklin Ruilova Arce al cargo de Presidente de la sociedad y luego de deliberar al respecto, la Junta, decide aceptar dicha renuncia y con un voto de aplauso se agradece la gestión por él realizada. En virtud que se encuentra vacante el puesto de Presidente, la Junta decide, por unanimidad, designar al señor Luis Eduardo Pérez Naranjo para Presidente de la compañía, autorizando que dicho nombramiento sea cursado por el Secretario de esta Junta.

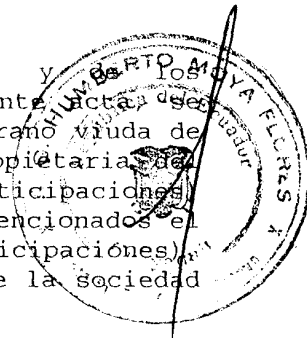
Como tercer punto se encuentra la designación del Gerente de la sociedad y en virtud que se encuentra vacante el puesto de Gerente, la Junta decide, por unanimidad, designar a la señora Sandra Jacqueline Pérez Naranjo como Gerente de la sociedad, autorizando que dicho nombramiento sea cursado por el Secretario de esta Junta.

Por otro lado, se procede a tratar el cuarto punto del orden del día referente a la situación económica de la sociedad y del análisis de la documentación presentada por el contador se desprende que la misma se encuentra estable, lo cual permitirá continuar desarrollando sus actividades con total normalidad.

En quinto punto y en virtud de que los libros sociales se encuentran extraviados, la Junta decide autorizar a los funcionarios designados que procedan a la apertura de los nuevos libros sociales de la compañía.

Con respecto al punto sexto del orden del día y conforme es la voluntad de la señora Sonia Zambano viuda de Pérez, cónyuge

sobreviviente del señor Francisco Pérez Valarezo, y herederos del mismo, anotados al inicio de la presente acta, se procede de la siguiente manera: La señora Sonia Zambrano viuda de Pérez, en su calidad de cónyuge sobreviviente y propietaria del 48% de las participaciones de la compañía (960 participaciones) procede a ceder a favor de los ocho herederos antes mencionados el 37.34% de sus participaciones (746.80 participaciones), reservándose para ella el 10.66% de participaciones de la sociedad (213.33 participaciones).



En virtud de la cesión antedicha, los ocho herederos propietarios, a su vez, del 48% de las participaciones de quien en vida fue su padre, consolidan en su patrimonio el 85.34% de las participaciones sociales (1.706.80 participaciones), de las cuales de común acuerdo ellos deciden dividírselas a prorrata, correspondiendo a cada uno de los herederos el 10.66% de las participaciones sociales (213.33 participaciones).

Por su parte el doctor Franklin Ruilova Arce, manifiesta que es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones que corresponden al 2% del capital social de la compañía (40 participaciones), a las señoritas Sandra Jacqueline Pérez Naranjo y Tanya Blenda Pérez Naranjo, correspondiéndole a cada una, por voluntad del cedente, el 1%.

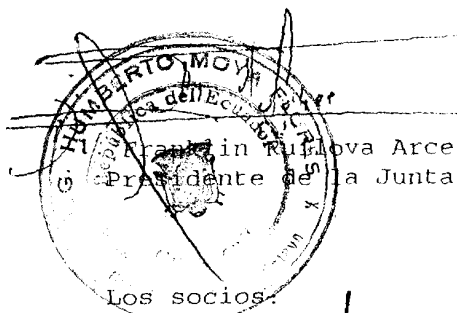
✓ Igualmente, el socio señor Pedro Pérez Valarezo, propietario de 40 participaciones que corresponden al 2% del capital social de la compañía, cede a favor de los ocho herederos identificados al inicio de la presente acta, y de Sonia Zambrano viuda de Pérez, la totalidad de sus participaciones, de las cuales, los nueve beneficiados con esta cesión, de mutuo acuerdo, deciden dividírselas a prorrata, estos es en partes iguales.

Conocida la voluntad de la cónyuge sobreviviente y de los socios doctor Franklin Ruilova Arce y Pedro Pérez Valarezo, la Junta procede a aprobar, unánimemente, las respectivas cesiones y particiones de participaciones en la forma establecida anteriormente.

Las mencionadas cesiones y particiones se procederán a efectuar conforme lo establece la Ley de Compañías.

Como séptimo punto del orden del día se procede a la creación de cargos administrativos, los mismos que permitirán una mejor administración y funcionamiento de la sociedad, la Junta luego de deliberar al respecto, procede a crear los cargos de Vicepresidentes Operacionales en diferentes áreas.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y, por Secretaría, se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las veintiún horas treinta y tres minutos.



Dr. Franklin Ruizlova Arce

Lenaida Pérez Hidalgo
Secretaria Ad-Hoc

Pedro Pérez Valarezo

p. Francisco Pérez Valarezo

Sandra Jacqueline Pérez Naranjo

Tanya Blenda Pérez Naranjo

Luis Eduardo Pérez Naranjo

Joyce Lorena Pérez Naranjo

p. Francisco Eduardo Pérez Hidalgo
p. Lourdes Tatiana Pérez Hidalgo

Lenaida Patricia Pérez Hidalgo

Patricia Elizabeth Hidalgo Ronquillo

p. Sonia Nicole Pérez Zambrano

Sonia Idalia Zambrano viuda de Pérez

DR. MARCOS DIAZ CACQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 17 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2396, de Marzo 31 de
1978, POF EE que la fe acepta precedente, en cuatro
hojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, _____ de _____

11 7 ENE 2003

ANTORTANA***** A1333A1122
 TERO
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 ROISIO PEREZ
 NARANJO
 GUAYQUIL 29-04-91
 MIEMBRO DE SU TITULAR

1681387

JRIANA***** A1333A1322
 OSADO RULOF PETTER BURGOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO PEREZ
 ANTONIA NARANJO
 GUAYQUIL 06/06/2001
 06/06/2001

-01

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 090840394-2
 PEREZ NARANJO SANDRA JACQUELINE
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION
 20 12 14098
 GUAYAS/GUAYABUIL
 CARBO/CONCEPCION 53



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090915559-0
 PEREZ NARANJO TANYA BLENDA
 28 AGOSTO 1964
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO 026- 0003 100
 GUAYAS/ GUAYABUIL ACT
 CARBO/CONCEPCION 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Cedula 00001555900
 PEREZ NARANJO TANYA BLENDA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



VALOR
S 2.00

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAS

AB. FELIX MAZA MERINO PRO SECRETARIO DEL TEG

certifica que PEREZ NARANJO SANDRA JACQUELINE

NCAMBIEN Y APELLIDOS

Nº 083378

con cédula de ciudadanía N° 0908403942, NO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES

ANTERIORES POR TAL MOTIVO SE LE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

PROVISIONAL PARA UTILIZARLO EN TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

31 01 2003
CIUDAD Y ECUADOR

Felix Maza Merino
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

Felix Maza Merino

HO T.E.O.

ORIGINAL PARA EL INTERESADO



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

treinta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



DOCTOR FRANKLIN RUILOVA ARCE

Ced. U. No. 07-00071616

Cert. Vot. 173-0079

TANYA BLENDA PÉREZ NARANJO

Ced. U. No. 0909155590

Cert. Vot. 137-1098

SANDRA JACQUELINE PÉREZ NARANJO

Ced. U. No. 090840394-2

Cert. Vot. 083378



LIBERTAD AMADA JARAMILLO AGUILAR

Ced. U. No. 0700677305

Cert. Vot. 196-0044

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUERICO
Y FLEMO.

GUAYAQUIL, 13 DE FEBRERO DEL 2.003

EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **FRANKLIN RUILOVA ARCE** con la autorización de su cónyuge Sra. **LIBERTAD AMADA JARAMILLO AGUILAR**, cede y transfiere (20) veinte participaciones a favor de la Srta. **TANYA BLEND A PEREZ NARANJO**; y, (20) veinte participaciones a favor de la Srta. **SANDRA JACQUELINE PEREZ NARANJO**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que posee dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN EDUARDO CIA. LTDA.**, de fojas 23.314 a 23.328, número 3.308 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.238 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 12.152 y 6.053 del Registro Industrial de 1.980, y 1.998 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiséis de Febrero del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 44543
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 